



INTERNATIONAL
RIGHTS OF NATURE
TRIBUNAL

RESOLUCIÓN DE AUDIENCIAS CONJUNTA
1ro, 2do, 3ro TRIBUNALES LOCALES POR LOS
DERECHOS DE LA NATURALEZA
CASO: YASUNI

**1o Tribunal Local por los derechos de la Naturaleza.
9 Abril 2014, Universidad Andina Quito.**

**2o Tribunal Local por los derechos de la Naturaleza.
29 Mayo 2014, Escuela Politécnica del Ecuador,
Quito.**

**3o Tribunal Local por los derechos de la Naturaleza.
15 Agosto 2015, Centro de Arte Contemporáneo,
Quito.**

I. 1o Tribunal Local por los derechos de la Naturaleza. 11 Abril 2014, Universidad Andina Quito.

Jueces participantes: Boaventura de Sousa Santos, Blanca Chancosa, Alberto Acosta, Airuma Kowii

Fiscal de la Tierra: Ramiro Ávila Santamaría

Secretaría: Natalia Greene

El Tribunal Ético por los Derechos de la Naturaleza, presidido por el profesor Boaventura de Sousa Santos, y conformado por Blanca Chancoso, Alberto Acosta y Ariruma Kowi, tuvo una sesión especial en la ciudad de Quito el 11 de abril de 2014, desde las 14h00 hasta las 20h00.

Por mandato del Tribunal Internacional por los Derechos de la Naturaleza, que se constituyó en enero del mismo año, esta sala especial conoció la situación del Parque Nacional Yasuní, particularmente la relacionada al campo petrolero ITT (Ishpingo, Tambocoha, Titutini) o bloque 43. Su tarea fue analizar los argumentos de la petición de la Presidencia de la República para declarar área de interés nacional y la aceptación por parte de la Asamblea Nacional que permite la exploración y explotación de petróleo en dicho campo petrolero, dentro del Parque Nacional Yasuní.

Siguiendo el debido proceso, el 28 de marzo de 2014, el Tribunal notificó al Presidente de la República del Ecuador, luego a la Presidenta de la Asamblea Nacional, para que puedan comparecer y exponer las pruebas y argumentos que crean convenientes. Sin embargo, no compareció ningún representante del Estado.

Durante la audiencia se escucharon varias pericias de personas que han hecho estudios científicos en la zona y que conocen a profundidad diversos aspectos relacionados al Parque Nacional Yasuní. Se hizo una contextualización geográfica que demostró que la vida estaría en peligro en caso de continuar y ampliarse la explotación de petróleo en el Yasuní. La biodiversidad del Yasuní es única y cualquier actividad extractivista pone en riesgo el agua, los animales, las plantas y el espíritu mismo de la selva.

La experiencia nos demuestra que no hay una tecnología de punta que garantice que no se produzca graves afectaciones ambientales. Por igual quedó demostrado que la afectación del 1x1000 resulta un argumento insostenible, puesto que estudios serios demuestran que no sólo se pueden medir los impactos por deforestación, sino además por la totalidad de actividades petroleras, formadas por las tareas de exploración, empezando por la sísmica y los pozos exploratorios; la construcción de infraestructura, que incluye perforación de pozos de desarrollo de los campos, trochas, caminos, plataformas de perforación, infraestructura de vivienda y

operación del personal petrolero, ductos secundarios y principales tanto para sacar el crudo como para movilizar los diluyentes; además de los efectos que se producirían por el ruido ensordecedor de maquinarias, equipos diversas, vehículos y helicópteros, y por inevitables derrames petroleros. Y a todo eso se suma el rompimiento del tejido social, la exclusión, la violencia y la muerte.

Un punto medular radica en la necesidad de proteger la vida de los pueblos en aislamiento voluntario, cuya territorialidad tiene un concepto más amplio que la habitacional: la intangibilidad de sus territorios es la garantía para su movilidad casi permanente, es decir para su vida. Por esa razón, sorprenden los cambios en los mapas presentados por el gobierno en agosto del año pasado, “desapareciendo” las evidencias de los pueblos ocultos en la zona, con el único fin de justificar la explotación del Yasuní ITT.

El Tribunal, luego de analizar seria y severamente los argumentos gubernamentales, considera que estos son insostenibles:

Primero, el gobierno sostiene que no hay pueblos en aislamiento voluntario en la zona declarada de interés nacional. Los propios argumentos gubernamentales esgrimidos durante seis años, que apuntalaron la iniciativa Yasuní ITT para proteger la existencia de los pueblos en aislamiento voluntario, desmontan esta reciente posición oficial.

Segundo, el gobierno sostiene que la afectación sería del 1x1000. Tal como anotamos anteriormente, con estudios serios se demuestra que la afectación será mucho mayor no solo por efecto de la deforestación y construcción de infraestructura, sino porque cualquier actividad petrolera afectará y fracturará gravemente el equilibrio integral de la selva. Como referencia de la afectación petrolera se recuerda la devastación ambiental y social que provocó la compañía Chevron-Texaco en la Amazonía ecuatoriana, afectando duramente a la Naturaleza, así como a comunidades indígenas y de colonos.

Tercero, el gobierno afirma que usará tecnología de punta, que tendrá un plan de manejo ambiental y que instrumentará una auditoría permanente. Varios peritos afirmaron que la tecnología de punta tiene limitaciones y que siempre puede fallar, que el Yasuní, por el principio de precaución, es una zona de alto riesgo y que es preferible no asumir la explotación petrolera para evitar daños. En este punto se mencionó el uso fallido de la tan mentada tecnología de punta en el Golfo de México, por parte de la empresa petrolera British Petroleum.

Cuarto, el gobierno sostiene que con los ingresos del petróleo proveniente del Yasuni-ITT se resuelve la situación de la pobreza y se conseguirá el Buen Vivir o *sumak kwasay*. Nada más lejos de la verdad, se ha demostrado que con más de cuarenta años de explotación petrolera, la pobreza no ha sido erradicada y, es más, se extiende con fuerza en las provincias de donde fluye

el petróleo, las más pobres del país. Además, está más que demostrado que los temas de pobreza e inequidad solo se resolverán cuando se afecte en serio la excesiva concentración de la riqueza. Por otro lado, las mujeres amazónicas testificaron en relación a la imperiosa necesidad de vivir en armonía con la Naturaleza y que el Buen Vivir o sumak kawsay no es acumulación, pues no se puede valorar la vida en dinero ni tampoco considerar al Yasuní como un recurso natural más.

Quinto, el gobierno ofrece resolver los problemas del subdesarrollo ampliando la frontera extractivista. Como se ha demostrado durante la audiencia del caso, la ampliación de la frontera extractivista profundiza el subdesarrollo y la pobreza, no es, de ninguna manera, el camino para la construcción del Buen Vivir o sumak kawsay.

Finalmente, el Tribunal escuchó varios testimonios sobre la difícil situación que atraviesan los defensores de los Derechos de la Naturaleza, sea en las propias selvas o en las ciudades mismo, a quienes les es cada vez más difícil cumplir con este mandato constitucional. En concreto se conoció de los riesgos, amenazas y hasta agresiones físicas y verbales que sufren quienes defienden la los Derechos de la Naturaleza, por las presiones e inclusive sucesivos ataques gubernamentales; como es el caso reciente del colectivo YASunidos. El Tribunal considera de vital importancia la existencia de personas y colectivos que defiendan la naturaleza, como además ordena la Constitución, en el Art. 83 (5 y 6), cuando establece que es una responsabilidad de las personas respetar los derechos humanos, los derechos de la naturaleza y luchar por su cumplimiento.

Por todas las evidencias presentadas y por los testimonios, el Tribunal pudo constatar la continuada y creciente violación de los Derechos de la Naturaleza consagrados en los artículos 71 a 74 de la Constitución del 2008, los derechos de los pueblos indígenas y de los pueblos indígenas en aislamiento voluntario consagrados en el artículo 57 de dicha Constitución, y los derechos de todos los ecuatorianos y de todas las personas que habitan en el Ecuador a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado reconocido en el artículo 14 y 66 (27) en la Constitución Política del Ecuador; derechos que, además, están previstos en la Declaración de los Derechos de la Madre Tierra expedida en Cochabamba, Bolivia. Igualmente reconoció la violación de los derechos de los defensores y defensoras de la Naturaleza amenazados en su integridad, su derecho a la asociación, su libertad de expresión, de derecho constitucional a la resistencia, establecido en el artículo 98.

En consecuencia, el Tribunal ordena al Gobierno ecuatoriano que tome las medidas conducentes a proteger y cumplir los Derechos la Naturaleza, los Derechos Humanos, los derechos de los pueblos indígenas, para hacer realidad el mandato de que “el más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución” (Art. 11.9). Esta exigencia es extensible al cumplimiento de los Derechos de la Naturaleza en Intag,

Quimsacocha, los manglares, la Cordillera del Cóndor y en todos los rincones de este país dotado de tanto patrimonio natural.

El Tribunal exhorta a todas las autoridades nacionales, sobre todo electorales y constitucionales, a asegurar el derecho a la expresión de la voluntad popular manifestada en el pedido de una consulta popular para que sea la sociedad entera la que se pronuncie entre la vida y la explotación del petróleo en el Yasuní-ITT.

El Tribunal dispone, finalmente, que se conforme una comisión especial para que vigile permanentemente el cumplimiento de esta sentencia. La comisión estará compuesta por Vandana Shiva, Boaventura de Sousa Santos, Julio César Trujillo, Eduardo Gudynas, Blanca Chancoso y Francois Houtart (por confirmar).

El Tribunal cerró la sesión de esta sala especial central señalando que continuará su accionar para que se respete en el mundo la vigencia de los Derechos de la Naturaleza, que permiten, en definitiva, rescatar el “derecho a la existencia” de los propios seres humanos.-

II. 2o Tribunal Local por los derechos de la Naturaleza. 29 Mayo 2014, Escuela Politécnica del Ecuador, Quito.

Sesión de entrega de evidencia a la secretaría. Adamecios de la Escuela Politécnica Nacional y de la Universidad Andina Simón Bolívar presentaron un análisis estadístico confirmando que los YASunidos entregaron 673.862 firmas al Congreso Nacional Electoral; dato significativamente diferente del dato oficial del CNE. Este estudio fue entregado al Tribunal Internacional por los Derechos de la Naturaleza para ser tomado en cuenta en las sesiones pertinentes al caso Yasuní y para que lo evalúan los jueces del Tribunal.

Académicos de la Escuela Politécnica Nacional y de la Universidad Andina Simón Bolívar, demuestran que los registros considerados válidos por Consejo Nacional Electoral difieren significativamente del número de registros validados tras el análisis estadístico. Como resultado del análisis estadístico, el grupo de académicos ha llegado a la conclusión de que el Colectivo Yasunidos entregó al CNE un número de registros con nombres y números de cédulas correspondientes a los que constan en los registros oficiales de aproximadamente 673.862 ciudadanos. Con un nivel de confianza del 99%, esta cifra tiene un margen de error muestral del 0.76%, de forma tal que el total de registros válidos se encuentra entre 667.334 y 680.339. Las cifras antes referidas difieren ampliamente con el número de registros aceptados como válidos por el CNE previo al proceso de verificación de firmas, que era de 599.103. De acuerdo al estudio realizado, la probabilidad de que este valor (599.103), presentado por el CNE, sea objetivo es, estadísticamente menor a un millonésimo. Esta probabilidad ha sido determinada mediante una prueba estadística de hipótesis, empleando procedimientos rigurosos de validez reconocida. De la misma manera se ha determinado que la hipótesis de que el número de registros válidos sea inferior al mínimo requerido por la ley es casi igual a cero. El Doctor Enrique Mafla, profesor politécnico, aclaró que la verificación de las firmas se realizó con el padrón electoral del 2014 otorgado por el organismo electoral con el cual se cruzó la información, también aclaró que en el padrón electoral sí existen nombres supuestamente ficticios para el CNE, por ejemplo cuatro ciudadanos tienen como nombre Batman, y otros John Wayne, así como alrededor de 30 personas con el nombre de Superman. Entonces, añadió Mafla, el nombre de las personas no debe ser un criterio para descalificar su voluntad de apoyar o no a una iniciativa ciudadana. Pablo Duque, decano de la facultad de Geología, explicó que en total hubo 10.770 nombres repetidos, lo que significa un porcentaje del 1.26% de las firmas presentadas y que no fueron considerados dentro del muestreo realizado (porcentaje muchísimo más bajo del que fue presentado por el CNE como duplicados). Para el decano si el CNE no hubiera tomado en cuenta las formalidades para la verificación de las firmas, el colectivo YASunidos hubiera pasado el número de firmas requeridas para convocar una consulta popular, quien añadió que ‘la voluntad manifestada por quienes firmaron es clara, 673.862 firmas que superan el número requerido para la consulta’. Claudia Storini, doctora en Derecho de la

Universidad Andina, señaló que por las formalidades establecidas por el CNE se dejaron fuera muchas firmas. Violando el artículo 169 de la constitución ecuatoriana en el cual señala, «No se sacrificará la justicia por la sola omisión de formalidades». La doctora destacó que el CNE aplicó formalismos que no son fundamentales a la hora de determinar la finalidad, en este caso la consulta popular. Dijo que es verdad que el CNE puede poner los requisitos esenciales, pero si una persona se equivoca y pone el nombre en lugar del apellido o viceversa esa es una formalidad que no puede ser más fuerte a la voluntad de un ciudadano a ser consultado. El estudio estadístico demuestra que el colectivo cuenta con alrededor de 100 mil registros más del requisito mínimo, por lo que el Consejo Nacional Electoral cometió un fraude y debe volver a hacer una verificación independiente y transparente¹.

El estudio completo se puede encontrar [aquí](#).

¹ Yasunidos, “Análisis estadístico demuestra que YASunidos si cuenta con las firmas necesarias para consulta popular sobre la explotación del ITT, Mayo 30, 2014, Informes, <https://www.yasunidos.org/analisis-estadistico-demuestra-que-yasunidos-si-cuenta-con-las-firmas-necesarias-para-c-nsulta-popular-sobre-la-explotacion-del-itt/>.

III. 3o Tribunal Local por los derechos de la Naturaleza. 15 Agosto 2015, Centro de Arte Contemporáneo, Quito.

Jueces participantes: George Caffentzis, Terisa Turner, Clémentines Bautista, Lorenzo Muelas, Alberto Acosta, Blanca Chancosa, Elsie Monge

Fiscal de la Tierra: Ramiro Ávila Santamaría

Secretaría: Natalia Greene

Preamble

Whereas the rights of the Earth are recognized by the Ecuadorian Constitution and internationally; whereas Mother Earth must be protected by her children; whereas we are a part of Nature, we are Nature; whereas the non-contacted people must be respected by the Ecuadorian, the Colombian, and all international governments, for they have the collective right to life; whereas the Earth belongs to no one but we belong to the Earth, therefore, we have reached the following verdict:

The Special Court for Yasuní, established by the Rights of Nature Ethical Tribunal, met today, Friday, August 15th, 2014, one year after the declaration of the President of Ecuador to make way for the exploitation of the ITT block in the Yasuni National Park, hence ending the Yasuní-ITT Initiative.

This Special Chamber met, following the provisions of the Court established in Quito on January 17th, 2014, chaired by Vandana Shiva, and the Special Chamber of the Court for the Yasuní case gathered on April 11th, 2014, chaired by Boaventura de Sousa Santos, who ordered the creation of a special Committee to permanently monitor the implementation of the judgment.

The Special Tribunal's Chamber for Yasuní, developed on Friday August 15th was chaired by George Caffentzis from USA, and was formed by the following international judges: Terisa Turner from Canada; Clemente Bautista from the Philippines; and Lorenzo Muelas from the Pueblo Misak of Colombia. On behalf of Ecuador were: Alberto Acosta; Blanca Chancoso; Julio Cesar Trujillo; Elsie Monge and María Paula Romo. The Prosecutor of the Tribunal, as on past occasions, was Santamaria Ramiro Avila.

After four months since the last Tribunal's Chamber, many events have happened, and therefore this hearing seeks to answer the question, what happened to the Yasuní and who is responsible for what happened?

The Tribunal speaks on behalf and from the skin of the pink dolphins, the howler monkeys, from the skin of free peoples in voluntary isolation, from the shoes of Yasunidos, all, threatened by oil exploitation and destruction of life in Yasuni. The Tribunal speaks on behalf of all those who defend life and democracy.

1. Violation of the Rights of Nature

The Ecuadorian constitution offers the world a new paradigm by recognizing Nature as a subject of rights. The case of the protection of the Yasuni National Park has tested the commitment and strength of that statement:

Nature or Pacha Mama, where life is reproduced, has the right to the full respect of its existence and the maintenance and regeneration of its vital cycles, structures, functions and evolutionary processes. [cite source in full please]

From this constitutional mandate, privileging oil exploration versus the preservation of the most biodiverse area of the planet is a clear violation of the Rights of Nature and it has been perpetrated by those who had the obligation to comply with and enforce the Constitution: the Ecuadorian State.

The Tribunal therefore requires the Ecuadorian government to resume and strengthen the initiative to keep the oil in the Yasuní Park permanently underground, and thus respect and ensure the Rights of Nature.

This Tribunal believes it is also vital to universalize the Rights of Nature like what has happened to Human Rights.

2. Violation of the rights of peoples in voluntary isolation

Whereas there can be no extractive activities in places where there are people in voluntary isolation, as provided in Article 57 of the Constitution, the Ecuadorian government and the National Assembly violated the rights to life and self-determination of the peoples, by requesting and authorizing oil exploration in areas inhabited by indigenous peoples in voluntary isolation.

The Ministry of Justice and the Ministry of the Environment are also directly responsible for the arbitrary modification of the maps on the existence of peoples in voluntary isolation in the ITT and in Block 31, failing in their role as guarantors of the rights of indigenous peoples.

Also, the authorization granted by the National Assembly for extractive activities conducted in the area of Yasuní-ITT should be declared invalid because it was recorded on the basis of false information, as has been shown to the Tribunal, such as the statement of the 1 x 1000 impact. [add one sentence explaining what this is please]

3. Violation of the Right to effective judicial protection and legal certainty

The Constitutional Court had the constitutional and legal obligation to decree by a ruling of constitutionality about the question for the referendum presented by the Yasunidos collective. By avoiding this responsibility, and retaining to pronounce until post signature verification time, the Constitutional Court acted without legal justification and in bad faith and violated Yasunidos right to legal certainty and effective remedy.

The National Electoral Council failed in its role as guarantor and promoter of democratic participation. It violated the constitutional provision of making justice prevail over formalities (Article 169). And it became part and parcel of a process that demands transparency and impartiality.

The Electoral Tribunal was the national-level entity called to review the possible violations or irregularities in the proceedings before the National Electoral Council; by rejecting the Yasunidos appeal, it prevented their right to revise a decision affecting their rights. The Tribunal used the declaration of electoral period as a mechanism to restrict the right of Yasunidos of access to justice, which is even worse considering that its decision is their last legal resource; hence his refusal violated the right of access to effective judicial protection.

The Tribunal demands the National Electoral Council to audit its databases, software and process used during the signature verification period, so that legitimate doubts hanging over this process, grounded in the findings of the Academic and Independent Verification Commission are resolved.

4. Violation of the rights of political participation

The National Electoral Council violated the rights to political participation of hundreds of thousands of Ecuadorians who expressed, through their signatures, their will to convene a referendum that could decide upon the conservation or not of the Yasuni National Park, its mega biodiversity, and the future of the indigenous people in voluntary isolation. For, on the basis of the evidence we have received, we conclude that a significant number of signatures for the referendum were not disqualified due to clerical error, but were improperly disqualified with fraudulent intent.

The National Electoral Council (CNE) produced and broadcasted disqualification messages, not only about the Yasunidos' arguments, but [replace with also about] to them individually and collectively. It questioned its intention, and questioned their right to participate in this initiative because of having some kind of association or political affiliation. By discrediting and harassing Yasunidos, CNE violated their right to participate in public affairs and to participate in political decisions.

Proceedings of the National Electoral Council have not only affected the political rights of those who participated in various ways in the process of defending Nature, but to all of those who have received a message of intimidation and demobilization. Therefore, this Tribunal points to the electoral authorities its mission to promote and strengthen all forms of democratic participation.

Declarations and final recommendations:

It is necessary to establish the responsibilities of the Ecuadorian government and other governments, as well as private and state enterprises that finance predation of Nature and the violation of the rights of the peoples.

This Tribunal demands the State Institutions to fulfill its mission of ensuring the rights of individuals, of the peoples and of nature. In particular, to the Constitutional Court, the Tribunal demands it to avoid further restrictions on rights, such as the proposed constitutional amendments proposed by the Executive in these days, [say the date please] which will prevent direct democracy initiatives like the one promoted by the Yasunidos to be repeated.

Declares its admiration and congratulations to the Yasunidos collective activity in defense of nature and in exercise of direct democracy; and reaffirms its support for this and new initiatives.

Likewise it demands an end to the harassment against them and the exercise of freedom of expression, mobilization, and all forms of participation in matters of national interest is protected.

The Tribunal invites all state actors to perform an exercise of transparency of information used in this process, accounts and reports, and to ensure the direct access of citizens to the territory of Yasuní to verify what really happens there.

This Tribunal agrees to support national and international actions taken to protect the rights and to achieve punishment of violations described herein. The Government of Ecuador, as stated in its Constitution, must honor and enforce the international agreements it has ratified, including the International Labor Organization's Convention¹⁶⁹ that guarantees to indigenous peoples the continued access to and use of their ecological environment on which they depend for their sustenance and the continuation of their culture.

The Tribunal is aware of the significance of the Rights of Nature and Human Rights and hence reaffirms its commitment to defending Yasuní, as a space of life, example and a paradigm that shows that another world is possible, provided that dignified life for all human beings and nature is respected since we are part of Nature.